



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 277
SANTA FE, 21 NOV. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005436-2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20/09/2023 compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien lo hizo en nombre y representación de su hijo discapacitado [REDACTED] -DNI N.º [REDACTED] ambos afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS). Conforme lo acreditado con el Certificado Único de Discapacidad glosado a los actuados, padece de "*Hemiplejía. Retraso mental moderado. Epilepsia, tipo no especificado. Secuelas de enfermedad cardiovascular*" (fs. 2);

Que, asimismo, de la Historia Clínica acompañada surge que se trata de un paciente con Cardiopatía Congénita Severa por corazón univentricular, asplenia, secuelas de ACV y epilepsia refractaria, patologías en tratamiento con medicación diversa, entre ellas Enalapril 10 mg la cual inicialmente fue cubierta en un 100 % por el IAPOS;

Que, al renovar la ficha de tratamiento le modificaron la cobertura social como medicación crónica, razón por la cual solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33964 de fecha 03/10/23 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la reconsideración de la medida adoptada (fs. 7);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se reclamó la misma a la Auditoría Farmacéutica y Auditoría Médica del IAPOS en diversas oportunidades (27/10/23, 31/10/23 y 03/11/23), sin obtener la remisión requerida;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, al día de la fecha no se ha verificado la recepción de respuesta alguna a lo solicitado por este organismo, por lo cual resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al “*Deber de Colaboración*” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33964 de fecha 03/10/23;

Que, la obra social IAPOS como ente encargado de organizar y administrar un sistema de atención médica para sus afiliados no puede soslayar el cumplimiento de la normativa internacional, nacional y provincial que reconoce el derecho la salud de las personas (art. 25, 1er. párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art.12, 1er. Párrafo del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; arts. 22, 41, 42, 43 y 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y art. 19 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe). Asimismo, la normativa que garantiza el derecho a la salud de las personas con discapacidad, Convención internacional sobre derechos para personas con discapacidad, Ley 24.901 de Prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad a la cual adhirió la provincia de Santa Fe mediante Convenio 1158 del 28/2/00, resultando aprobada dicha adhesión por ley provincial 11.814. Por lo tanto, entendemos que deben arbitrarse todos los medios a su alcance para que se hagan efectivas las prestaciones de salud en oportuno tiempo y forma. De lo contrario, el derecho a la salud de los afiliados no se encuentra garantizado;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

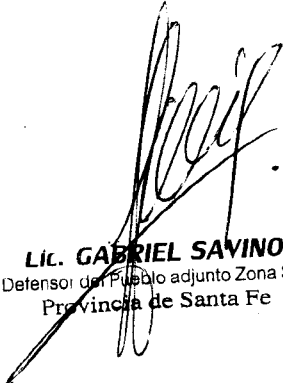
ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta al Oficio N° 33964 de fecha 03/10/23.

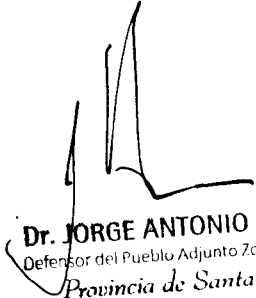
ARTÍCULO 2º: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39º y 48º de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y a la interesada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




LIL. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe